Radicación Nro. 1998-00031-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo solicitado por la parte demandada en memorial enviado vía canal correo electrónico, y teniendo en cuenta que el presente proceso termino con Acuerdo Conciliatorio celebrado entre las partes, y se dispuso mediante auto de fecha 4 de marzo de 1999, levantar la medida restrictiva de impedimento de salida del país del demandado dentro del presente proceso; se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y a la Policía Nacional Grupo de Antecedentes "SIJIN" de esta ciudad, con el fin de comunicar que el señor **RICARDO MEJÍA GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía Nro.10.254.015 de Armenia Quindío, no le figura restricción para salir del país por cuenta de este Despacho. Líbrense los oficios respectivos.

Entérese de la providencia al peticionario, vía correo electrónico denunciado en la demanda.

NOTIFIQUESE

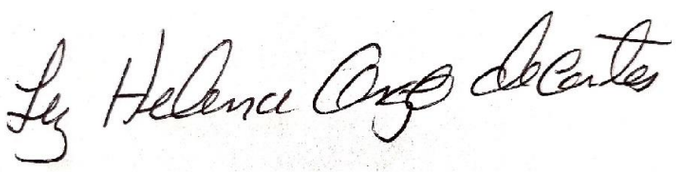

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 155 de hoy, 06 de septiembre de 2021

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**